

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del día 8 de Junio de 1913.

Parque del Retiro (Altitud 667ms.).

Hora	Barómetro en m. y 10 ^o .	Temperatura en 0 ^o .	Humedad relativa 0/100.	VIENTO		Lluvia o nieve en mm.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 5.			
8 ^h	709.31	18.8	38	ENE...	3=Flojo.....	>	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra.... 29.0
4	708.82	15.9	49	ENE....	2=Muy flojo..	>	Idem.	Idem mínima a la id..... 11.8
8	709.01	19.8	47	ENE...	1=Ventolina..	>	Casi despejado	Idem máxima al Sol en el suelo..... 53.6
12	707.99	27.6	78	SE.....	1=Idem.....	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 12.0
16	706.18	27.8	28	Calma..	0=Calma.....	>	Idem.	Rosorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas... 267
20	706.05	22.6	43	W.....	0=Idem.....	>	Idem.	

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Agencia Ejecutiva de la zona de Almazán.

«Providencia.—Vistas las anteriores diligencias, y resultando que D. Manuel Morón, deudor a la Hacienda pública por el concepto de utilidades préstamo, se desconoce su actual paradero, se acuerda hacerle saber por conductos oficiales, que si en el presteo plazo de ocho días que determina el artículo 109 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, no comparece en esta Agencia a satisfacer la suma de 12 pesetas 80 céntimos, descubiertos que se persigue, se procederá a lo que haya lugar.

Y refiriéndose a D. Manuel Morón, deudor de ignorado paradero, la anterior providencia, se la notifica conforme ordena la Instrucción.

Almazán, 28 de Mayo de 1913. — El Agente, Esteban Tarancón. P—2021

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Betanzos.

D. Juan A. Navaza Picado, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de la segunda zona de este partido.

Hago saber: Que por débitos de la Contribución rústica en el término municipal de Abegondo, a nombre de D. José Loureda Pedreira, desde el ejercicio de 1904 al tercer trimestre de 1912, importantes 218 pesetas y 12 céntimos, por designación de la Alcaldía del citado término, en el expediente ejecutivo correspondiente, con fecha 9 de Enero último se embargaron las fincas siguientes:

Parroquia de San Pedro de Grandes.

1.º Una finca de labradío al sitio llamado Telleiro, de cabida cinco terrados, que linda: por el Norte, más de Nicolás Fañán; Sur, monte de D. Manuel Sánchez Cordero; Este, labradío de José Loureda, y Oeste, monte de D. Ramón Sanjurjo.

2.º Campión llamado Castro de Oro, de cuatro áreas y 86 céntimos; linda: por el Norte y Este, monte de Andrés Fañán; Sur, campión de los herederos de D. Jacobo Iglesias, y Oeste, labradío de José Loureda.

Como en 25 de Septiembre se dictó por el entonces Agente D. Severo Ares Mancera la siguiente

«Providencia.— De conformidad con lo

dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, decimo inciso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifiquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y siendo de ignorado paradero el domicilio del D. José Loureda Pedreira, se notificó esta dicha providencia y embargo referido, conforme al caso 4.º del artículo 142 de la Instrucción de apremios citada.

Por consiguiente, una vez transcurrido el plazo de las veinticuatro horas que la aludida providencia indica desde que se haga pública en forma de dejar al deudor o quien en derecho hubiese sus representantes y dueños actuales de las dos descritas fincas de satisfacer en la oficina de esta Agencia, calle del Puente Nuevo, de este pueblo, número 93, la expresada Contribución, los recargos de apremio de primero y segundo grado y las costas de la ejecución, se seguirá esta adelante hasta su terminación y procediendo a la venta de las transcritas fincas.

Dado en Betanzos a 20 de Mayo de 1913. Juan A. Navaza.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, P. S., Mauricio Jiménez. P—1994

Recaudación de Contribuciones de la zona de Haro.

Contribución Territorial.—Años de 1910 al 1910.

D. Claudio Orbañanos Mata, Agente Recaudador de Contribuciones del pueblo de Haro.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de contribución, importantes 289 pesetas 87 céntimos, por los años arriba expresados: se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes inmue-

bles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 9 de Junio de 1913, a las once de la mañana, siendo posturas admitidas en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifiquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Y hallándose comprendido en dicha providencia el deudor que se expresa a continuación, el cual no reside ni tiene representante en este pueblo, ni ha participado el punto de su residencia ni la persona que le representa, se le notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite a la Tenencia de Hacienda para su inserción en el Boletín Oficial y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudor que se cita.—Una heredad perdida, viña que fué, en Valdeaznovo: Norte, Ramón Zureta; Oeste, Gabino Garate, senda por medio; Este, Francisco Baitanas; Oeste, Pedro García Odi; de 24 obres; su valoración, 1.040 pesetas.

Haro, 20 de Mayo de 1913. — El Recaudador, Claudio Orbañanos. P—2023

Recaudación ejecutiva de la primera zona de Huescas.

Contribución urbana.—Varios años.

Por esta Agencia ejecutiva de mi cargo se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admitibles por cubrir el tipo legal las de D. Gregorio Llamas Díez, con respecto a la finca de una casa en Carranque, y su calle del Cristo, señalada con el número 3, sin que conste su medida usual, por el importe de 2.041,66 pesetas, se le adjudican los expresados inmuebles, y se le advierte que debe ingresar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación.»

Lo que comunico a D. Gregorio Llamas Díez, en forma como está prevenido.

Carranque, 17 de Mayo de 1913. — El Agente, Fernando Ortíz. P—2024

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

PRIMERA ENSEÑANZA

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 7 del corriente para dar cumplimiento á lo establecido en el artículo 25 del Real decreto de 14 de Marzo último, se anuncian las siguientes Escuelas nacionales vacantes actualmente en este Distrito universitario, según datos remitidos por las correspondientes Juntas provinciales, para su provisión por

CONCURSO DE TRASLADO

ESCUELAS	AYUNTAMIENTOS	PROVINCIAS	ESCUELAS	AYUNTAMIENTOS	PROVINCIAS
Escuelas de niñas, con 625 pesetas.			Escuela mixta, con 550 pesetas, que ha de proveerse en Maestra.		
Barcia.....	Luarca.....	Oviedo.	San Roque del Prado....	Cabrales.....	Oviedo.
Breña.....	Vilaviçosa.....	Idem.	Escuelas de niñas, con 500 pesetas anuales.		
Cortina.....	Luarca.....	Idem.	Cazo.....	Ponga.....	Oviedo.
Illano.....	Illano.....	Idem.	Villamorey.....	Sobrescobio.....	Idem.
San Martín de Podes.....	Gozón.....	Idem.	Escuelas de niños, con 500 pesetas anuales.		
San Martín.....	San Martín de Oveas...	Idem.	Baleño.....	Ponga.....	Oviedo.
Santo Tomás de Comia...	Parres.....	Idem.	Camón.....	Salas.....	Idem.
Villayón.....	Villayón.....	Idem.	Sagrado.....	Oviedo.....	Idem.
Peranzanes.....	Peranzanes.....	León.	Vega.....	Gijón.....	Idem.
Priaranza de la Valdurna.....	Luzego.....	Idem.	Villamorey.....	Sobrescobio.....	Idem.
Santa Marina del Rey...	Santa Marina del Rey...	Idem.	Cacabelos (Auxiliaris)...	Cacabelos.....	León.
Escuelas de niños, con 625 pesetas anuales.			Escuelas mixtas con 500 pesetas, que han de proveerse en Maestra.		
Anayo.....	Piloña.....	Oviedo.	Arguedo-San Clemente...	Ibias.....	Oviedo.
Cazo.....	Ponga.....	Idem.	Aguiño-Perlunes.....	Somiedo.....	Idem.
Coaña.....	Coaña.....	Idem.	Ambás.....	Cerreño.....	Idem.
Granda.....	Staro.....	Idem.	Argui Polordo.....	Pozos.....	Idem.
La Riera.....	Cangas de Onís.....	Idem.	Asiego.....	Cabrales.....	Idem.
Ferral.....	San Andrés del Rabadado.....	León.	Bermiego.....	Quirós.....	Idem.
Folgoso de la Ribera...	Folgoso de la Ribera...	Idem.	Berulia.....	Cabrales.....	Idem.
Fuentes de Carbajal...	Fuentes de Carbajal...	Idem.	Br. Astanga.....	Tineo.....	Idem.
Villadangos.....	Villadangos.....	Idem.	Brañastivil.....	Salas.....	Idem.
Villadepalos.....	Carracedero.....	Idem.	Brea.....	Tersmundi.....	Idem.
Escuelas mixtas, con 625 pesetas, que han de proveerse en Maestra.			Buensuero.....	Onís.....	Idem.
Lomera-Argandinas.....	Allande.....	Oviedo.	Candaora Añides.....	Castropol.....	Idem.
Ouria Montaña.....	Baal.....	Idem.	Caraves Trascasas.....	Vallo alto de Peñamehora.....	Idem.
Ricoastello.....	Tineo.....	Idem.	Carcasa.....	Mieros.....	Idem.
Santianes.....	Idem.....	Idem.	Carrio.....	Laviana.....	Idem.
Escuelas mixtas, con 625 pesetas, que han de proveerse en Maestro.			Casera-Villaverde.....	Amieva.....	Idem.
Baldunc.....	Regueras.....	Oviedo.	Cocos Bajo.....	Ibias.....	Idem.
Calleras.....	Tineo.....	Idem.	Covras.....	Ribadesella.....	Idem.
Cordovero.....	Salas.....	Idem.	Cuñaba.....	Vallo bajo de Peñamehora.....	Idem.
Coro.....	Vilaviçosa.....	Idem.	Labres.....	Santo Adriano.....	Idem.
Ovea.....	Cangas de Tineo.....	Idem.	Labra.....	Cangas de Onís.....	Idem.
Oviedello.....	Parres.....	Idem.	Lago.....	Allande.....	Idem.
Paramica.....	Vega de Ribadeso.....	Idem.	Lavandera.....	Gijón.....	Idem.
Puentes.....	Cabrales.....	Idem.	Laurito Tradacorda...	San Tirso de Abres...	Idem.
Quitana.....	Miranda.....	Idem.	Lera (L).....	Vilaviçosa.....	Idem.
Keliznos.....	Tu o.....	Idem.	Lionio.....	Vallo bajo de Peñamehora.....	Idem.
Serrantes de Abajo...	Tapia.....	Idem.	Mior.....	Vallo alto de Idem...	Idem.
Tuña.....	Tineo.....	Idem.	Oliño Parda.....	Cangas de Onís.....	Idem.
Vidago.....	Llanos.....	Idem.	Prieros.....	Cazo.....	Idem.
Villamejía.....	Proaza.....	Idem.			

ESCUELAS	AYUNTAMIENTOS	PROVINCIAS	ESCUELAS	AYUNTAMIENTOS	PROVINCIAS
Puerto.	Samiado.	Oviedo.	Escuelas mixtas, con 500 pesetas, que han de proveerse en Maestro.		
Rodriguero.	Valla bajo de Peñame- lera.	Idem.	Alava.	Solas.	Oviedo.
Rezagás.	Idem.	Idem.	Areniego-Parajas.	Ozegas de Tineo.	Idem.
Santo Adriano.	Santo Adriano.	Idem.	Arcelesio.	Mieres.	Idem.
Santa Olaya.	Allande.	Idem.	Barro.	Llanes.	Idem.
San Julián de Navares.	Parras.	Idem.	Bj g t.	Miranda.	Idem.
Sant-Peneda.	Ibita.	Idem.	Berdicio.	Gozón.	Idem.
Sotres.	Obrales.	Idem.	Bereame Sandanús.	Cargas de Tineo.	Idem.
Suares.	Bimones.	Idem.	B. Ines.	Cabriles.	Idem.
Tanes.	Caso.	Idem.	Cababres.	Ribadesella.	Idem.
Tarna.	Idem.	Idem.	Casarmuña.	Cabrils.	Idem.
Torao.	Parras.	Idem.	Cantarrido.	Mieres.	Idem.
Toza.	Caso.	Idem.	Ordo Torón.	Cargas de Onís.	Idem.
Toro.	Tovoga.	Idem.	Carbanzo.	Lena.	Idem.
Villas de San Pedro.	Brah.	Idem.	Caranga.	Peaña.	Idem.
Alcuzas.	Villabraz.	León.	Caragas.	Ponga.	Idem.
Alejico.	Claterna.	Idem.	Cardo.	Gozón.	Idem.
Andrés.	Campo de la Lomba.	Idem.	Caselles.	Ponga.	Idem.
Anilarinos.	Parro del Sil.	Idem.	Cayaga.	Porcia.	Idem.
Arcañillas de Valderaduey.	Gallequillas.	Idem.	Cezana.	Mhanda.	Idem.
Argañón.	Rabanal del Camino.	Idem.	Cobalica.	Oso.	Idem.
Arcañolo.	Oncois.	Idem.	Cogelio.	Reguras.	Idem.
Burbia.	Valle de Elnolledo.	Idem.	Collada.	Sero.	Idem.
Bastillo de Cea.	S. hericos del Río.	Idem.	Corgosinas.	S. na.	Idem.
Bastor.	Vadocray.	Idem.	Cuérgo.	Alar.	Idem.
Cármenes.	Cármenes.	Idem.	Cuertes.	Riba-lella.	Idem.
Castiello del Monte.	Millasuca.	Idem.	Falgueras.	Sora.	Idem.
Coladilla.	Vegascervera.	Idem.	Fañia.	Tayaga.	Idem.
Corrales.	Bejas.	Idem.	Fontobera.	Guján.	Idem.
Correolina.	Valcapitago.	Idem.	Grano Fondavilla.	Inas.	Idem.
Cubillas de los Oteros.	Cubillas de los Oteros.	Idem.	Gamonedo.	Cargas de Onís.	Idem.
Cuevas de Viñayo.	Carracera.	Idem.	Harias.	Lena.	Idem.
Colmito.	Cármenes.	Idem.	Idem.	Abando.	Idem.
Ferreras y Morrión.	Quintana del Castillo.	Idem.	La Mortera.	Tineo.	Idem.
Fojedo.	Villadango.	Idem.	Lánc.	Sala.	Idem.
Fonchadón.	Rabanal del Camino.	Idem.	Larna.	Cargas de Tineo.	Idem.
Garado.	Soto y Amio.	Idem.	Leró.	Lena.	Idem.
Intio.	Campo de la Lomba.	Idem.	Linares.	Praza.	Idem.
Luzán.	Vegascruada.	Idem.	Luzera.	Grandes de Salime.	Idem.
La Breña.	La Breña.	Idem.	Llanes de Somorón.	Lena.	Idem.
Montes de Valdeusa.	San Esteban de Valdeusa.	Idem.	Llanucas.	Quilós.	Idem.
Nava de los Oteros.	Corbilles de los Oteros.	Idem.	Meres.	Proña.	Idem.
Navaña.	Valdefresno.	Idem.	Merilés.	Tineo.	Idem.
Orelle.	Castiello de Cabrera.	Idem.	Miño.	Idem.	Idem.
Oriegos.	Quintana del Castillo.	Idem.	Miña.	Vega de Ribadeo.	Idem.
Palacio de Torfo.	Carceda.	Idem.	Montaña Vegalegar.	Cargas de Tineo.	Idem.
Paradela de Musca.	Priaranza.	Idem.	Montas.	Grado.	Idem.
Piedralba.	Santiago Millas.	Idem.	Mudón.	Tineo.	Idem.
Rabanal de Fozar.	La Roba.	Idem.	Narganes.	Valla bajo de Peñame- lera.	Idem.
Rabanal Viejo.	Rabanal del Camino.	Idem.	Noguerón-Peló.	Grandes de Salime.	Idem.
Rodríguez y Valdado.	Brazuelo.	Idem.	Ore.	Caro.	Idem.
San Clemente de Val- guenza.	San Esteban de Valdeusa.	Idem.	Ouris.	Taramuné.	Idem.
San Esteban de la Vega.	Linares.	Idem.	Pejores del Puerto.	Lena.	Idem.
San María de Torres.	Obreros del Río.	Idem.	Pandiello.	Obrales.	Idem.
San Miguel del Camino.	Valveros del Camino.	Idem.	Parlero.	Villayoy.	Idem.
San Pedro de los Oteros.	Matacón de los Oteros.	Idem.	Peravia.	Oviedo.	Idem.
San Pedro de Paradela.	Páramo del Sil.	Idem.	Pesquerín.	Pilóns.	Idem.
Sobrado.	S. brao.	Idem.	Pigucha-Rebollada.	Samiado.	Idem.
Saguillo del Páramo.	Laguna-Dalga.	Idem.	Piñera.	Movina.	Idem.
Toldanos.	Villatriel.	Idem.	Poo.	Cabriles.	Idem.
Torneros de Gamuz.	Quintana y Congoeto.	Idem.	Priedo.	Pileás.	Idem.
Torro de Babla.	Cabrilanes.	Idem.	Que.	Idem.	Idem.
Valdefuente de Valdezas.	Valderra.	Idem.	Quinta de Paleiras.	Vega de Ribadeo.	Idem.
Valdeprado.	Palacios del Sil.	Idem.	Quinzanas.	Pravia.	Idem.
Valdoré.	Cármenes.	Idem.	Rales.	Villavieja.	Idem.
Valverde de Curubio.	Vauroteja.	Idem.	Rebollar.	Degaña.	Idem.
Valverde de Arriba.	Villafusa.	Idem.	Rellanca.	Tineo.	Idem.
Vecilla.	La Vecilla.	Idem.	Restello.	Grado.	Idem.
Veguallina.	Quintana del Castillo.	Idem.	Roz-dan.	Beal.	Idem.
Villanueva del Carnero.	Santoventura de la Val- deusa.	Idem.	San Casarbal.	Cargas de Tineo.	Idem.
Villarfa y Reblado.	Udidesa.	Idem.	San Félix.	Tineo.	Idem.
Villario de Cabrera.	Frachse.	Idem.	San Justo.	Sala.	Idem.
Villanca de Lacaña.	Villabino.	Idem.	San Miguel de Ufo.	Ribadesella.	Idem.
Villastado.	Vega de Valcarco.	Idem.	San Sebastián.	Morcín.	Idem.
Villaverde de la Cuerna.	Vaidelugueros.	Idem.	Santa Ana de Maza.	Pileña.	Idem.
Villavieja.	Priaranza.	Idem.			
Viñayo.	Carrocera.	Idem.			

ESCUELAS	AYUNTAMIENTOS	PROVINCIAS	ESCUELAS	AYUNTAMIENTOS	PROVINCIAS
Santiago del Monte.....	Castrillón.....	Oviedo.	Paradela del Río.....	Coruña.....	León.
Sentianus.....	Oviedo.....	Idem.	Pedroso.....	Santa Colomba de So-	Idem.
Serandí.....	Proeza.....	Idem.	Porquero.....	moza.....	Idem.
Soto.....	Raguera.....	Idem.	Pozos.....	Magaz.....	Idem.
Soto Enriago.....	Cangas de Tineo.....	Idem.	Prado y Paradiña.....	Truchas.....	Idem.
Tablado.....	Degaña.....	Idem.	Quintanilla del Monte.....	Paradaseca.....	Idem.
Taladrid Sisterna.....	Ibias.....	Idem.	Quintana de Rueda.....	Bonavides.....	Idem.
Teranes.....	Ponga.....	Idem.	Valdepolo.....	Valdepolo.....	Idem.
Tebongo.....	Cangas de Tineo.....	Idem.	Valdeingueros.....	Valdeingueros.....	Idem.
Tejero.....	Tineo.....	Idem.	Santas Martas.....	Santas Martas.....	Idem.
Tulza.....	Lana.....	Idem.	Santa María de Ordás.....	Santa María de Ordás.....	Idem.
Tañón.....	Santo Adriano.....	Idem.	Quintana del Castillo.....	Quintana del Castillo.....	Idem.
Uria Seroiro.....	Ibias.....	Idem.	An lazas.....	An lazas.....	Idem.
Uria.....	Terverga.....	Idem.	La Robla.....	La Robla.....	Idem.
Veigas Villafra.....	Samiola.....	Idem.	Matalana.....	Matalana.....	Idem.
Vieiros.....	Sales.....	Idem.	Villabito.....	Villabito.....	Idem.
Villajurzo.....	El Franco.....	Idem.	Cubillas de Rueda.....	Cubillas de Rueda.....	Idem.
Villanueva.....	Real.....	Idem.	Valdepolo.....	Valdepolo.....	Idem.
Villategil.....	Cangas de Tineo.....	Idem.	Vegas del Condado.....	Vegas del Condado.....	Idem.
Villaverde.....	Allande.....	Idem.	Cubillas de Rueda.....	Cubillas de Rueda.....	Idem.
Zardón.....	Cangas de Ons.....	Idem.	San Millán de los Cab-	San Millán de los Cab-	Idem.
Antimio de Abajo.....	Orzobilla.....	León.	heros.....	heros.....	Idem.
Antimio.....	Bustillo del Páramo.....	Idem.	La Erceña.....	La Erceña.....	Idem.
Azadón.....	Cimanes del Tejar.....	Idem.	Torsno.....	Torsno.....	Idem.
Azara.....	Valdefuentes.....	Idem.	Pesada de Valdeón.....	Pesada de Valdeón.....	Idem.
Bolanta.....	Caudín.....	Idem.	Caudín.....	Caudín.....	Idem.
Bancidas.....	Villamizar.....	Idem.	Caudín de Valdeón.....	Caudín de Valdeón.....	Idem.
Bárceña del Río.....	Posadilla.....	Idem.	Caudín.....	Caudín.....	Idem.
Barrientos.....	Valderriv.....	Idem.	Santa Colomba de So-	Santa Colomba de So-	Idem.
Bayos (Los).....	Marias de Parades.....	Idem.	moza.....	moza.....	Idem.
Berlanga.....	Barlanga.....	Idem.	Renedo.....	Renedo.....	Idem.
Bouzas.....	San Esteban de Valdeuz.....	Idem.	Palacios del Sil.....	Palacios del Sil.....	Idem.
Brañuelas.....	Villagatón.....	Idem.	Paradaseca.....	Paradaseca.....	Idem.
Buzmayor.....	Barjas.....	Idem.	San Emiliano.....	San Emiliano.....	Idem.
Buendiego.....	Lucillo.....	Idem.	Vegamián.....	Vegamián.....	Idem.
Caballeros de Abajo.....	Villablino.....	Idem.	Barar.....	Barar.....	Idem.
Caballeros de Arriba.....	Idem.....	Idem.	Grad foz.....	Grad foz.....	Idem.
Calaveras de Abajo.....	Caculeja.....	Idem.	Idem.....	Idem.....	Idem.
Campillo.....	Vegamián.....	Idem.	Val de San Lorenzo.....	Val de San Lorenzo.....	Idem.
Campougo.....	Rodiezmo.....	Idem.	Valdepiñago.....	Valdepiñago.....	Idem.
Campo del Agua.....	Paradaseca.....	Idem.	Palacios del Sil.....	Palacios del Sil.....	Idem.
Castellanos.....	Villamizar.....	Idem.	Villabariego.....	Villabariego.....	Idem.
Castroña.....	Villamolán.....	Idem.	Vegarvera.....	Vegarvera.....	Idem.
Castro de Laballos.....	Yega de Valcarlos.....	Idem.	Los Barrios de Luna.....	Los Barrios de Luna.....	Idem.
Castro de la Lomba.....	Campo de la Lomba.....	Idem.	Crémenes.....	Crémenes.....	Idem.
Castrofuerto.....	Castrofuerto.....	Idem.	Oreja de Sajambre.....	Oreja de Sajambre.....	Idem.
Castrohitajo.....	Encineto.....	Idem.	Villacelán.....	Villacelán.....	Idem.
Celada de Cea.....	Joara.....	Idem.	Valdecastro.....	Valdecastro.....	Idem.
Combranos.....	Chezas de Abajo.....	Idem.	Vegas del Condado.....	Vegas del Condado.....	Idem.
Cincanos del Tejar.....	Ciacanos del Tejar.....	Idem.	Villabito.....	Villabito.....	Idem.
Crémenes.....	Crémenes.....	Idem.	Joara.....	Joara.....	Idem.
Cubillas de Arbas.....	Rodiezmo.....	Idem.	Matalana.....	Matalana.....	Idem.
Cuevas del Sil.....	Palacios del Sil.....	Idem.	Suello.....	Suello.....	Idem.
Escobar de Campos.....	Escobar de Campos.....	Idem.	Rodiezmo.....	Rodiezmo.....	Idem.
Espejos (Los).....	Boca de Húrgano.....	Idem.	Galtona del Castillo.....	Galtona del Castillo.....	Idem.
Espinares y Suertes.....	Caudín.....	Idem.	Villamijil.....	Villamijil.....	Idem.
Folgoso y las Tejadas.....	Molinaseca.....	Idem.	Villamizar.....	Villamizar.....	Idem.
Fontecha.....	Valdeblanco.....	Idem.	Villanueva del Postado.....	Villanueva del Postado.....	Idem.
Frula.....	Truchas.....	Idem.	Villacampo de las Regu-	Villacampo de las Regu-	Idem.
Los Rabanales.....	Villabito.....	Idem.	pas.....	pas.....	Idem.
Los Valdeogos.....	Villaturrial.....	Idem.	Villar de Acero.....	Villar de Acero.....	Idem.
Llanayes.....	Boca de Húrgano.....	Idem.	Villar de Cierros.....	Villar de Cierros.....	Idem.
Llanajo.....	Villablino.....	Idem.	Villar de Goller.....	Villar de Goller.....	Idem.
Manzana del Puerto.....	Villagatón.....	Idem.	Villar de las Traviças.....	Villar de las Traviças.....	Idem.
Marrubio.....	Castro de Cabrera.....	Idem.	Villar del Puerto.....	Villar del Puerto.....	Idem.
Mata de Montegudo.....	Renedo.....	Idem.	Villar de Santiago.....	Villar de Santiago.....	Idem.
Matalobos.....	Bustillo del Páramo.....	Idem.	Villaseca de la Sobarriba.....	Villaseca de la Sobarriba.....	Idem.
Matalonga.....	Las Omeñas.....	Idem.	Villamijil.....	Villamijil.....	Idem.
Micantos.....	Los Barrios de Luna.....	Idem.	Villanueva del Postado.....	Villanueva del Postado.....	Idem.
Molinoferrera.....	Lucillo.....	Idem.	Villayandra.....	Villayandra.....	Idem.
Muñeca (La).....	Renedo.....	Idem.	Vezmediano.....	Vezmediano.....	Idem.
Miña del Páramo.....	Bustillo del Páramo.....	Idem.	Zalamilla.....	Zalamilla.....	Idem.
Murias de Pedrero.....	Santa Colomba de So-	Idem.			
	moza.....	Idem.			
Omsión.....	Vegarrienza.....	Idem.			
Orni.....	Coruña.....	Idem.			
Oroses.....	Vegamián.....	Idem.			

Advertencias.

Los Maestros y Maestras aspirantes á las Escuelas que figuran en el presente anuncio, dirigirán sus expedientes á este Rectorado, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de aquél en la GACETA DE MADRID.

Dichos expedientes se comprenderán de instancia, en papel de undécima clase; hoja de servicios, y cubierta, según el modelo oficial.

En ésta constarán el sueldo de las plazas solicitadas, nombre del aspirante y relación de vacantes, por el orden de preferencia en que se deseen.

En la instancia se consignará igualmente el orden de preferencia en que se solicitan las vacantes, así como los Rectorados en cuyos concursos tome parte el interesado, ó la advertencia de que sólo se muestra aspirante en éste.

Las hojas de servicios se cerrarán el 10 de Mayo actual, fecha de la publicación de la Real orden que dispuso la celebración de este concurso, y deberán estar certificados en el plazo comprendido entre dicho día y el último de la convocatoria.

Podrán tomar parte en este concurso los Maestros, Maestras y Auxiliares que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad Escuelas ó Auxiliares de sueldo igual ó mayor que el de las vacantes anunciadas.

De conformidad con lo prevenido, la preferencia en este concurso será la antigüedad absoluta en el Magisterio, contada desde la primera posesión de Escuela en propiedad, si á la fecha de ésta se hallaban los interesados en posesión del título profesional, ó habían consignado ya los derechos para la expedición del mismo.

Las Juntas provinciales de Primera enseñanza de este distrito ordenarán de ordenar con toda urgencia la intercepción de este anuncio en los Boletines Oficiales correspondientes, citando la fecha de la publicación del mismo en la GACETA DE MADRID.

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo advertir que la falta de cumplimiento por los aspirantes de las condiciones y requisitos expresados y de los demás consignados en las disposiciones vigentes, será motivo de exclusión.

Oviedo, 29 de Mayo de 1913.—El Rector, Fermín Canella. P—2050

Recaudación de Contribuciones de la zona de Fuentes de Ebro.

D. Vicente Barreras García, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Fuentes de Ebro; segunda zona de Pico.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Déficit Médica perteneciente al año de 1911 de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

lando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Juan Vergara, 50,43 pesetas.

En Quinto, á 29 de Abril de 1913.—El Recaudador, Vicente Barreras. P—2104

Recaudación de Contribuciones de la zona de La Bisbal.

D. María Coderch Pons, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica, correspondientes al primer trimestre de 1913 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que exengo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 18 de Marzo último dicté la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

- Juan Castelló, 1,78 pesetas.
- Eoriqueta y José Qumenech, 1,99.
- Teresa Pagés, 25,03.
- Pedro Rovira Sans, 1,87.
- Juan Sabater, 2,42.
- Roque Doulofen, 2,53.
- Antonio Ferrer, 2,30.
- Antonio Juanola, 2,50.
- Juan Rosas, 1,85.

También se hace público, para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, plaza de Salmorés, número 19, primero.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también

que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de las firmas, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablas de las Casas Consistoriales.

Dado en el pueblo de Monras á 29 de Mayo de 1913.—El Agente, Martín Coderch. P—2100

Recaudación de Contribuciones de la zona de La Muela.

D. Joaquín Yua, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de La Muela.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Déficit Médica, pertenecientes al año 1911, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se cita.

Miguel Andrés Sierra, 74,16 pesetas. En La Muela á 21 de Mayo de 1913.—El Recaudador, Joaquín Yua. P—2098

Agencia ejecutiva de la zona de Quintanar.

Contribución urbana. — Años 1891 93 al 1910.

Por esta Agencia ejecutiva de mi cargo se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.*—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisible por cubrir el tipo legal las de D. Parifonación Bustos 6 Iglesias, con respecto á la finca una casa en esta villa, calle de la Princesa; que linda: por la derecha, entrando, con otra de Parifonación Bustos; izquierda, herederos de Lucrecia Sepúlveda, y española, Francisco Patomino Sepúlveda, por el importe de 600 pesetas, se le adjudican los expresados inmuebles y se le advierte que debe ingresar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación.»

Lo que comunico á D. Melitón Bustos Alarcón, herederos, en forma como está prevenido.

Quinta de Almoradil á 1.º de Junio de 1913.—El Agente, P—2074

Reconstrucción de Contribuciones de la zona de Eliche.

D. Antonio Jiménez García, Reconstruccion auxiliar de contribuciones de la zona de Eliche.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos de contribución urbana del pueblo de Crevillente, correspondientes á los años 1903 á 1912, se hallan comprendidos los deudores que se expresarán, á quienes les fueran embargadas

sus respectivas fincas e que por providencia fecha 5 del actual he acordado la enajenación en pública subasta de dichas fincas, cuyo acto tendrá lugar el día 24 del próximo Abril y hora de las nueve, en las oficinas de la reconstrucción de esta villa, calle Reina Victoria, número 29, y con arreglo á las condiciones señaladas por el artículo 95 de la Instrucción de 25 de Abril de 1900.

Que habiéndose ausentado de esta localidad los citados deudores, é ignorán-

dose su actual paradero, en cumplimiento de lo preceptuado por el 142 de la citada Instrucción, he acordado su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, además de haber sido notificado el señor Alcalde y anunciado en las tablas de edictos de este Ayuntamiento, á fin de dar á este trámite la publicidad necesaria para que los que se juzgan con derecho puedan en tiempo librar los inmuebles de que se trata.

Relación que se cita.

Número de orden.	DÉBITOS por principal, recargos, costas y gastos. Pesetas.	NOMBRES DE LOS DEUDORES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	Valoración, deducidas las cargas. Pesetas.	Número de orden.	DÉBITOS por principal, recargos, costas y gastos. Pesetas.	NOMBRES DE LOS DEUDORES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	Val ración, deducidas las cargas. Pesetas.
199	69,14	José Aznar Quesada.—Una casa en la calle de P. Soler, señalada con el número 47 de policía; lindante: por derecha, José Hurtado Mas; izquierda y espaldas, Antonio Alfonso Adnar.....	1.500	1.506	100,65	Una cueva para labranza, en el campo oeste; lindante: por derecha, izquierda y espaldas, campo. Francisco Manchón Ramón.—Una casa para habitar, en la calle del Peñe, número 22; linda: por derecha, Josefina Candela Quesada; izquierda, Ramón Mas Espinosa, y espaldas, Ambrosio Asencio..	375
283	26,10	Manuel Adajar Manchón.—Una cueva para habitar, situada en las de Mecha, número 60; linda: por derecha, María Gertrudis Bernard; izquierda, Manuel Achuar, y espaldas, muros.....	225	1.598	36,40	Juan Magro Mas.—Una cueva para habitar, situada en el campo norte; lindante: por derecha, izquierda y espaldas, las tierras de su dueño, Juan Magro Mas.....	975
329	41,16	Teresa Beña Navarro.—Un edificio situado en el partido del Campesante; lindante: por derecha, Cristóbal Asencio; izquierda, María Carideia, y espaldas, Concepción Sánchez.....	150	1.607	43,50	Joaquín Mas Mas.—Campesante.—Una cueva para labranza, situada en el campo oeste; lindante: por derecha, izquierda y espaldas, campo.....	225
161	33,00	Joaquín Adajar Quesada.—Una casa para habitar, situada en la calle de la Flor, número 16; lindante: por derecha, Manuel Mas; izquierda, Cayetano Polo, y espaldas, calle de la Barceñana....	750	1.629	56,00	José Mas Quesada.—Tribut. 3.—Una cueva para habitar, en las de Tribut, señalada con el número 7 de policía; lindante: por derecha, Antonio Mas Martínez; izquierda, José Alfonso; y espaldas, cueva de Tribut.....	225
1.873	26,10	José Alfonso Galván.—Una cueva para habitar, en las de Mecha, número 71; lindante: por derecha, Francisco Alfonso; izquierda, senda, y espaldas, muros.....	225	2.015	24,15	Carlos Pomares Pérez.—Rambla, 46.—Una cueva para habitar, situada en las de Rambla, número 16 de policía; lindante: por derecha, Gertrudis Román; izquierda, Josefa Gómez, y espaldas, vereda.....	375
351	25,30	Antonio Candela Aznar.—Una casa para habitar, en la calle de Chacón, número 17; linda: por derecha, Antonio Candela Aznar; izquierda, Francisco Quintas Asencio, y espaldas, Antonio Candela.....	600	2.094	80,91	Gertrudis Pastor Juan.—Una cueva para habitar, en las de Bagana, número 4; lindante: por derecha, Gertrudis Pastor; izquierda, Gertrudis Polo Pérez, y espaldas, solar.....	450
50	28,93	Antonio Aznar Pascual.—Una cueva para habitar, en las de Rambla, marcada con el número 18 de policía.....	450	2.251	24,10	Teresa Penalva Aznar.—Una cueva para habitar, en las de Vereda, número 8; lindante: por derecha, solar; izquierda, Antonio Mas, y espaldas, solar.....	675
75	26,14	Cayetano Aznar Lledó.—Cueva para habitar, de las de Rambla, señalada con el número 25 de policía.....	325	2.741	31,15	Vicente López García.—Una cueva para habitar, situada en la calle de la Sierpe, número 9; lindante: por derecha, Antonio Mas Mas; izquierda, José Penalva Lledó, y espaldas, Antonio Paiz.....	225
352	25,30	Antonio Candela Aznar.—Una casa para habitar, situada en la calle de Chacón, número 19; lindante: por derecha, izquierda y espaldas, con Antonio Candela Aznar.....	600	2.768	841,65	Manuel Veráú Moliza.—Una casa en la calle de Ojanzos, número 10; lindante: por derecha, Joaquín Achuar; izquierda, Cayetano Pérez, y espaldas, Manuel Pérez....	825
353	25,30	Antonio Candela Aznar.—Una casa para habitar, en la calle de Chacón, número 12; linda: por derecha, izquierda y espaldas, Antonio Candela.....	600	2.773	81,64	Antonio Mas Mas.—Una casa en la calle de las Eras, señalada con el número 4 de policía; lindante: por derecha, José Candela Pastor; izquierda, Luis Lledó, y espaldas, campo.....	2.900
1.195	52,65	Francisco Lledó García.—Una cueva para habitar, en las de Rambla, número 19; linda: por derecha, María Mas Espartero; izquierda, calle, y espaldas, calle de Ribera.....	375				
1.484	60,10	Francisco Morfinez Rodríguez.—					525

Recomendación de Contribuciones de la primera zona de Lugo.

Cálculo de notificación.

En expedientes de apremio que se siguen por esta Recomendación contra deudores al Tesoro público por el concepto de utilidades, tarifa segunda, se ha dictado con fechas 3 de Enero, 21 de Diciembre del año último y 20 de Enero del año actual la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro in-

curso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y no habiendo podido ser notificada la providencia preinserta á los deudores en la forma dispuesta en el artículo 141 de la vigente Instrucción, por residir algunos en el extranjero y desconocerse en cuanto á los demás la residencia actual, se acordó, por providencia de esta fecha, que dichas notificaciones tuvieran lugar en la forma dispuesta en el 142, apartado 4.º de la citada Instrucción.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente en Lugo, á 1.º de Febrero de 1913.—Maximino Carballal.

Relación que se cita.

NOMBRES	VECINDAD	Cuotas y recargos. — Pesetas.	NOMBRES	VECINDAD	Cuotas y recargos. — Pesetas.
Antonio Prado Fernández.....	Lugo.....	3,65	Josefa Rubinos y Rubinos....	Bóveda.....	4,42
El mismo.....	Idem.....	3,54	La misma.....	Idem.....	4,42
Idem.....	Idem.....	3,54	Idem.....	Idem.....	4,42
Idem.....	Idem.....	3,54	Juan Alfredo López.....	Piñeiro.....	2,59
Angela Villanueva López.....	Framín.....	3,35	El mismo.....	Idem.....	2,59
Antonio Pérez Díaz.....	Rivas de Miño.....	0,78	Idem.....	Idem.....	2,59
El mismo.....	Idem.....	0,69	José González Díaz.....	Sta. María del Monte.....	1,78
Antonio Rebole Varela.....	Tiscamol.....	5,75	Juan Pérez Neira.....	Prógalto.....	12,02
Antonio García Piatero.....	Lugo.....	3,45	El mismo.....	Idem.....	12,02
Angel Mera Fernández.....	Meda.....	4,31	Idem.....	Idem.....	11,64
El mismo.....	Idem.....	4,31	Josefa López Scijas.....	Saá.....	5,02
Angel Alsegundo Rodríguez.....	Lugo.....	6,04	La misma.....	Idem.....	5,04
El mismo.....	Idem.....	0,90	Idem.....	Idem.....	5,04
Idem.....	Idem.....	0,80	Joaquín Fernández Cortes.....	Rivas de Miño.....	9,30
Antonio Vaín Gayoso.....	Lousada.....	7,19	El mismo.....	Idem.....	9,30
Bonito López Vázquez y Carmen Fanz.....	Lugo.....	11,50	Idem.....	Idem.....	9,20
Bonito López Vázquez.....	Idem.....	11,50	José M.º Rodríguez Pérez.....	Oviado.....	5,17
Bonito López Vázquez y Carmen Toiné.....	Idem.....	11,50	El mismo.....	Idem.....	5,17
Bonito Saavedra Freire.....	Villadonga.....	11,50	Joaquín Fernández Cortes.....	Rivas de Miño.....	10,27
Balbina Díaz López y Enrique López.....	Madrid.....	3,01	El mismo.....	Idem.....	10,27
Carmen y María Juana Fernán- dez.....	Lugo.....	0,54	Idem.....	Idem.....	10,27
Los mismos.....	Idem.....	0,54	José Dantón López.....	Lugo.....	4,03
Constantino Gegunde.....	Idem.....	2,84	El mismo.....	Loureiro.....	4,03
El mismo.....	Idem.....	2,88	Idem.....	Orense.....	0,72
Idem.....	Idem.....	2,88	Juan Goyanes González.....	Idem.....	0,72
Carmira López Meira.....	Morolra.....	7,19	El mismo.....	Secano.....	3,22
Domingo López Martínez.....	Rivas de Miño.....	0,86	José Palmeiro Escolante.....	Lugo.....	2,52
El mismo.....	Idem.....	0,86	El mismo.....	Idem.....	2,52
Domingo Vila Fernández.....	Coruña.....	33,60	Idem.....	Idem.....	2,52
El mismo.....	Idem.....	33,60	José Neira Sobrado y Juan Neira Pego.....	Labio.....	5,75
Idem.....	Idem.....	33,60	Los mismos.....	Madrid y Loureiro.....	5,75
Idem.....	Idem.....	33,60	José Prado Val.....	Pasquelras.....	0,30
Domingo Rodríguez Carballo.....	Villacote.....	6,37	Josefa Teijeiro Díaz.....	Espasanos.....	1,79
El mismo.....	Idem.....	6,37	La misma.....	Idem.....	1,79
Dolores Rodríguez Rivera.....	Piñeira.....	0,69	Jesús Parga.....	Gayoso.....	2,51
Dolores Rivera Rodríguez.....	Idem.....	0,69	Juan Montaña Vale.....	Villarrolín.....	0,51
Dolores Vázquez García.....	Lugo.....	1,44	Jesús García de la Riva.....	Lugo.....	2,42
Estrella Gaudoy Risco.....	Idem.....	3,45	El mismo.....	Idem.....	2,42
La misma.....	Idem.....	3,45	Jesús Parga.....	Gayoso.....	0,53
Idem.....	Idem.....	3,45	José Santos, por su esposa To- masa López.....	Saá.....	0,57
Emilio Fouceca Alvarez.....	Idem.....	41,40	José Taboada Rodríguez.....	Orense.....	16,10
El mismo.....	Idem.....	3,45	José Cortés Fernández.....	Dumfín.....	5,15
Francisco Rancano.....	Gondel.....	0,78	José Legaspi Mazo.....	Mondrid.....	5,03
El mismo.....	Idem.....	0,78	José Santos Veiga.....	Dumfín.....	0,72
Idem.....	Idem.....	0,78	Josefa Ferreiro López.....	Queizán.....	1,43
Ellemana Patiño y Josefa Saco.....	Lugo.....	1,44	Josefa Basanta de Osorio.....	Madrid.....	0,31
Francisco Vázquez Redondo.....	Quitar.....	2,88	Josefa Naval Carballedo.....	Mosteiro.....	0,35
Francisco Otero Díaz.....	Oriz.....	2,58	Jacobo Basanta de Osorio.....	Madrid.....	9,35
José Orado Val.....	Pasquelras.....	1,78	Josefa Fernández Jacob.....	Calvos de Collán.....	2,15
El mismo.....	Idem.....	1,78	José Ozores Rodríguez.....	Castello.....	7,78
Juan y Pedro Pérez Fuente.....	Rivas de Miño.....	0,75	El mismo.....	Idem.....	7,18
Juan Rodríguez Mourelle y Be- nito Rodríguez Varela.....	Idem.....	2,59	Idem.....	Idem.....	7,18
Los mismos.....	Idem.....	2,58	Idem.....	Santiago de Saá.....	0,69
Idem.....	Idem.....	2,58	Idem.....	Idem.....	0,89
Idem.....	Idem.....	2,58	Idem.....	Idem.....	0,88
José Castro Montes.....	Silvarrey.....	2,71	Idem.....	Idem.....	0,88
José López Prado y Antonio García Piatero.....	Lugo.....	0,30	Idem.....	Idem.....	3,62
			Manuel Pardo Pallarés.....	Castelo.....	0,60
			El mismo.....	Idem.....	0,60

NOMBRES	VECINDAD	Cuotas y recargos Pesetas.	NOMBRES	VECINDAD	Cuotas y recargos. Pesetas.
Manuel García López.....	Piñeiro.....	0,26	Ramona Eiras Larriba.....	Lugo.....	1,73
Manuel García López y Toma sa Fernández.....	Idem.....	0,26	La misma.....	Idem.....	1,73
Manuel García López.....	Idem.....	0,26	Idem.....	Idem.....	1,73
Manuel García López y Toma sa Viza.....	Idem.....	0,26	Rosa Paradela Abraira.....	Aday.....	4,42
Manuel García Quintana.....	Idem.....	0,85	La misma.....	Idem.....	4,45
Manuel Pardo Pallarós.....	Galdó.....	0,60	Idem.....	Idem.....	0,73
El mismo.....	Castelo.....	0,60	Rosa Vázquez Refuelo y Mar cial Prado.....	Lugo.....	17,50
Idem.....	Idem.....	0,60	Idem.....	Idem.....	17,50
Manuel Fernández Rodríguez..	Idem.....	11,22	Rosa Vázquez Rogueira.....	Idem.....	5,63
Manuel Balboa.....	Idem.....	4,38	La misma.....	Idem.....	1,72
Manuel Rodríguez González...	Madrid.....	2,08	Ramón Vázquez Osorio.....	San Juan del Campo..	1,72
Manuel Fernández Rodríguez..	Lugo.....	6,54	El mismo.....	Idem.....	4,07
El mismo.....	Idem.....	8,61	Remedios Pereira Pallás.....	Montes.....	9,62
María Vicenta Fernández Franco	Idem.....	2,59	Rodrigo Rodríguez Gómez...	Lebio.....	3,01
La misma.....	Idem.....	2,59	Ramón Lorenzo Prato.....	Martul.....	1,43
Manuel Fernández Morado.....	Idem.....	46,00	Ramón Fernández Naval.....	Mosteiro.....	0,75
Manuel Rodríguez González...	Idem.....	1,93	Santiago Cuadrado.....	Lugo.....	0,93
Manuela de Arriba.....	Idem.....	16,84	El mismo.....	Idem.....	0,74
Manuela Cela.....	Idem.....	0,29	Tomás Lobello López.....	Podreda.....	1,96
María de los Dolores Fagilde..	Idem.....	1,97	Tomás Veiga Veiga.....	Mondrió.....	1,96
Manuel Lazo García.....	Abuín.....	3,01	El mismo.....	Madrid.....	1,96
Manuel Martínez Fernández...	Monte.....	6,10	Vicente Lorente Acovedo....	Ostropol (Oviedo)..	17,96
Melecio Díaz Sal.....	Rivas Paqueñas.....	1,43	El mismo.....	Idem.....	17,96
Modesto López Rodríguez.....	Gutriz.....	8,62	Venancio Vázquez.....	Madrid.....	0,79
Manuel Cela.....	Fañán.....	0,28	El mismo.....	Idem.....	0,79
Manuel Fernández Yáñez.....	Lugo.....	3,23	Valentín Ceballos Martínez...	Orense.....	4,35
María Juana y Carmen Fernán dez.....	Freiria.....	0,54	Victoria Quiroga Regueiro..	Pereiran.....	5,75
Olimpio García de la Riva.....	Lugo.....	1,53	Visitación Fouce-Fernández..	Quinté.....	2,88
El mismo.....	Idem.....	1,53	Vicente Rodríguez Cobas....	Castedo.....	0,79
Pedro Rodríguez y Rodríguez..	Idem.....	2,88	Andrés Vázquez Abel Páramo.	Lugo.....	0,73
El mismo.....	Idem.....	2,88	Andrés Vázquez Abel Páramo.	San Juan del Alto...	0,73
Pedro García Morales.....	Gallegos.....	2,21	Andrés Vázquez Abel.....	Alto San Juan.....	0,73
El mismo.....	Idem.....	2,21	Andrés Vázquez Abel Páramo.	A'to San Juan.....	0,72
Idem.....	Idem.....	2,20	Angela Fernández Pacios.....	Gondar.....	0,70
Pedro López y López.....	Sañ.....	3,59	Angel González Pacios.....	Idem.....	0,73
El mismo.....	Idem.....	3,60	Angela Fernández Pacios....	Idem.....	0,73
Idem.....	Idem.....	3,60	Antonio Soto Pardo.....	Castelo.....	2,42
Pedro Armesto.....	Idem.....	1,92	El mismo.....	Idem.....	2,42
El mismo.....	Idem.....	2,10	Aceino Díaz-López.....	Idem.....	6,90
Piáido Soto Landá.....	Idem.....	10,35	El mismo.....	Idem.....	6,90
El mismo.....	Idem.....	10,35	Benito García.....	Prayán.....	1,44
Idem.....	Idem.....	5,17	Dolores Vázquez López.....	Madrid.....	6,90
Ramiro Fernández Fagilde....	Idem.....	4,03	José Fernández Jacob.....	Santo Tomé.....	1,15
El mismo.....	Idem.....	2,01	La misma.....	Francos.....	2,15
Idem.....	Idem.....	2,01	José Fernández.....	Celan de Calvor....	2,15
Ricardo Varela Carrevia.....	Idem.....	1,73	La misma.....	Lugo.....	2,15
	Segán.....		Generosa Silva Rivera.....	Coruña.....	2,15
			La misma.....	Idem.....	6,90
				Idem.....	6,90

P-1355

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.
Huesca.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible, número 3.586, de pesetas nominales 2.200 en títulos de la Deuda perpetua, al 4 por 100 interior, expedido por esta sucursal en 11 de Febrero de 1909, á favor de D. Antonio Gil y Mur y D.^a Margarita Tricas Montaned, indistintamente, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determinan los artículos 58 de las Instrucciones, y 6.^o del Reglamento; advirtiendo, que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo,

anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Huesca, 14 de Mayo de 1913.—El Secretario, Manuel Gallego Elola.
X-1023

Banco Hispano Americano.

Habiéndose extraviado los resguardos números 6.267, representativo de 49.000 pesetas nominales de Interior 4 por 100 y 6.275, de 200 pesetas nominales Interior 4 por 100, expedidos á favor de doña Concepción González Noriega, se anuncia por primera vez á los efectos del artículo 71 de los Estatutos de este Banco.
Madrid, 8 de Junio de 1913.—El Secretario general, Ramón A. Valdés.
X-1217

PARTE NO OFICIAL

SANTOS DEL DIA

Santos Primo y Feliciano, mártires.

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de correo.

	Ptas.
Madrid.....	Un mes..... 5
Provincias.....	Un trimestre..... 20
Posiciones de África.....	Un trimestre..... 30
Extranjero.....	Un trimestre..... 45

TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de setenta céntimos por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 id.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 id.....	el 30 por 100
Idem id. de 1.000 id.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial.